

Al despacho del señor juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada, se negará la misma por improcedente toda vez que en el presente proceso ejecutivo no se discuten los cobros realizados por la DIAN a la sociedad ejecutada, y cualquier información o solicitud que se pretenda realizar a dicha entidad deberá hacerla directamente por la parte interesada.
2. En firme el presente auto **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae1b4e194125e5666d9b7fe527021b466876b93ab9ec1f40c64b689159f6781**

Documento generado en 31/03/2022 10:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>